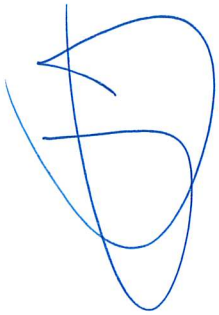




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACION CULTURAL MIRAJAZZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS



De una parte, la Alcaldesa de la ciudad Dña. Aitana Hernando Ruiz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistido del Secretario General Don José Javier Merino Alonso de Ozalla, que da fe del acto.

Y de otra, D. Fernando Royo Iglesias, con D.N.I. 13.293.006-H , como Presidente en funciones de la Asociación Cultural Mirajazz, con CIF nº G-09491531.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Mirajazz, organiza a lo largo del año una programación de conciertos de Jazz destinada a la población de Miranda.



Segundo.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Asociación Cultural Mirajazz con el fin de aunar esfuerzos para la realización de una programación musical a través de la organización de conciertos y de un Festival.

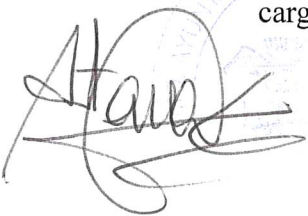
Tercero.- Que dada la especialización de Asociación Cultural Mirajazz en el ámbito musical de este género, así como la solvencia con la que viene ejecutando dicha labor a lo largo de los años, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia competitiva. Se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el programa de iniciativas previstas para el año 2024, y para las que se aplica el presente convenio, es el siguiente:

a) Conciertos en la Fábrica de Tornillos último trimestre del año 2024

TOTAL11.000 €

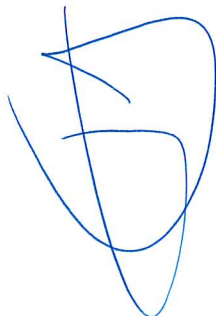
El presupuesto de dichas actividades asciende a 11.000 euros.



Quinto: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de de 2024, ha acordado conceder a la Asociación Cultural Mirajazz una subvención de 6.000 euros con cargo a la Partida 3341.48900 (Otras Transferencias. Cultura) del ejercicio 2024, destinado

a hacer frente al 54,55% del gasto previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas, que asciende a 11.000,00 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:



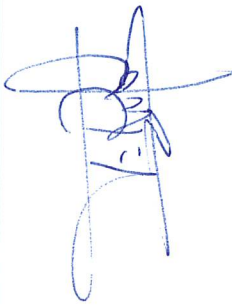
Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Asociación Cultural Mirajazz y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una subvención económica de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48900 (Otras Transferencias. Cultura y Festejos) del ejercicio 2024 para la organización de las siguientes actividades:

- Conciertos en la Fábrica de Tornillos último trimestre del año 2024

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente convenio se apoya económicamente a la Asociación Cultural Mirajazz que potencia y dinamiza el desarrollo de la Cultura mediante la organización de conciertos de Jazz.



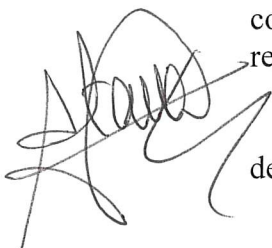
Tercero.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a la Asociación Cultural Mirajazz

1.- Planificar, organizar y desarrollar los conciertos mensuales de Jazz en la Fábrica de Tornillos.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.



6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación Cultural Mirajazz con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención:

Quinto.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El coste de las actividades objeto de la subvención asciende a 11.000,00 euros, conforme a la documentación remitida por la Asociación Cultural Mirajazz el 10 de mayo de 2024. La subvención municipal ascenderá al 54,55% del coste total previsto; esto es, 6.000 euros, (6.000,00 euros), que serán abonados a la Asociación Cultural Mirajazz con cargo a la Partida Presupuestaria 3341.48900 (Otras Transferencias. Cultura y Festejos) del ejercicio 2024, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido (4.200,00 euros) en el plazo de 15 días desde la firma del convenio y el 30% restante (1.800,00 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 11.000,00 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2024, incluyendo asimismo una memoria detallada del desarrollo de las actividades subvencionadas.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada subvención habrá de ser justificada con los gastos de organización de conciertos (Imprenta, músicos, útiles y/o mobiliario, seguro, hoteles músicos, alquileres, viajes y gastos en general), según el presupuesto remitido por la Asociación Cultural Mirajazz.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) **Memoria detallada** de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) **Cuenta justificativa** (*relación de facturas con conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención*), y facturas originales con justificación del pago de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en cada momento en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31-3 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar tres presupuestos de tres diferentes proveedores, si no se presentasen, o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, suministro o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, según lo dispuesto en el art. 83-2 del Reglamento General de Subvenciones.
- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la Ordenanza General del Subvenciones y en la convocatoria.
- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural.

Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de subvención.



La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Asociación Cultural Mirajazz deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

Para lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, también a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y el resto de la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en triplicado ejemplar- el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente en funciones de la Asociación
Mirajazz

Fdo: Aitana Hernando Ruiz

Fdo: Fernando Royo Iglesias

El Secretario General

Fdo: José Javier Merino Alonso de Ozalla